

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Sé publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

lectivamente en su nombre y en el de varios convecinos suyos, pretende aprovechar aguas del río Najerilla con destino á riegos en la forma siguiente:

Se piden 50 litros de agua por segundo derivados del río Najerilla.

Las tierras que intentan regarse tienen una extensión aproximada á 50 hectáreas y están comprendidas en parte de la zona limitada al Norte por el barranco de Camprovín, límite de las jurisdicciones de Ba-

ños y Mahave; Sur, barranco de Baños; Este, margen del río Najerilla, y Oeste, carretera de Lerma á la estación de San Asensio.

La toma del agua se hará por medio de una presa emplazada en el cauce del Molino del peticionario, que se construirá de mampostería, cuya coronación tendrá una altura de 0'64 metros sobre el fondo del cauce, y de 0'24 metros sobre la sotera del canal que se proyecta; éste tendrá una longitud de 3740'48 me-

tros y verterá las aguas sobrantes del riego en el barranco de Camprovín que las conducirá otra vez al Najerilla.

El canal y demás obras necesarias se ejecutarán en terrenos de los interesados en el riego

No se solicita declaración de utilidad pública ni servidumbres.

Logroño 12 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Puig.

Gobierno Civil

Sección de Obras públicas
 AGUAS

2548

Don Joaquín Garnica y Ojeda, vecino de Baños de río Tobía, en su nombre y en representación de 36 vecinos suyos, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de aguas públicas, solicitando se le conceda derivar 50 litros de agua por segundo de tiempo del río Najerilla, que intenta destinarlos al riego de heredades.

A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio para admitir las reclamaciones que se presenten, advirtiendo que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 12 Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,
Gerardo Gavilanes

Nota de publicación:

Don Joaquín Garnica y Ojeda, vecino de Baños de río Tobía, co-

COMISIÓN PROVINCIAL

2523

RELACIÓN de los individuos á quienes por acuerdo de la Excm. Comisión provincial de 12 del actual, se han adjudicado definitivamente los remates de varios suministros de artículos y otros servicios provinciales para el año 1905, con expresión de precio de cada unidad y vecindad de dichos individuos.

ARTÍCULOS y otros servicios	NOMBRES	PRECIOS		UNIDAD	VECINDAD
		Ptas.	Cts.		
Aceite.	Julián Zarzuelo.	119	"	Hectolitro	Logroño
Jabón.	Enrique de la Hoz.	"	66	Kilogramo	Id.
Tocino.	Viuda de H. Arza.	1	75	Id.	Id.
Arroz.	La misma.	"	50	Id.	Id.
Garbanzos.—Correccional..	La misma.	"	70	Id.	Id.
Petróleo.. . . .	La misma.	1	"	Litro	Id.
Sal.	La misma.	15	"	Qms.	Id.
Azúcar terciada.	Hijos de José Sáenz.	1	20	Kg.	Id.
Fideo.	Los mismos.	"	70	Id.	Id.
Garbanzos.—Beneficencia..	Los mismos.. . . .	"	90	Id.	Id.
Alubias.	Los mismos.	"	49	Id.	Id.
Bacalao.	Los mismos.. . . .	1	25	Id.	Id.
Caparrones.. . . .	Los mismos.. . . .	"	55	Id.	Id.
Carne de cebón.	Ignacio Anguiano.. . . .	1	30	Id.	Id.
Patatas.	Felipe Palacios.	11	74	Qms.	Id.
Carbón de piedra.. . . .	Salustiano Marrodán.. . . .	6	30	Id.	Id.
Chocolate.	Manuel Cabezón.	2	25	Kg.	Id.
Calzado.	El mismo.	diferentes		Id.	Id.
Papel para el BOLETÍN.	José Martínez Sáenz Merino.	4	20	Resma	Id.
Huevos.	Florencio Merino.	1	45	Docena	Anguiano
Cisco.	Agapito Quintana.	1	50	Hl.	Nestares
Carbón vegetal.	Felipe Zamora.	1	74	Id.	Nieva
Leña.	El mismo.	3	"	Qms.	Id.
Vino común.	Manuel Pérez.	0'215	"	Litro	Najarrete

Logroño 14 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A : El Secretario, Benigno Macua.

Comisión Provincial Reemplazos

2537

Cumpliendo lo prevenido en la regla primera de la Real orden de 26 de Noviembre de 1898 y lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897; esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó abrir concurso por término de diez días, á fin de proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y la de suplente del mismo para el año de 1905.

Los aspirantes á las mencionadas plazas, deberán poseer el título de Doctores ó Licenciados en Medicina, y dentro del expresado plazo de diez días, contados desde la publicación de esta convocatoria, presentarán sus instancias en la Secretaria de esta Corporación en las horas ordinarias de oficina, que son de 9 á 14, acompañando los documentos que acrediten reunir las mencionadas cualidades de Doctores ó Licenciados, y los justificantes de otros méritos y servicios que en ellos concurren y estimen conveniente.

Logroño 15 Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Benigno Macua.

Comisaría de Guerra

2540

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza;

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposiciones en el acto de la subasta verificada en este día para contratar los materiales necesarios en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda que se verificará en esta Comisaría de Guerra el día 23 de Diciembre próximo á las once de su mañana, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la primera.

Logroño 16 de Noviembre de 1904.—Manuel del Alcázar.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de, según cédula personal que presenta con el número, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la segunda subasta de materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, por término de un año y tres meses más, prorrogables por otro año si así conviniere al Estado, se comprometo á verificar el

suministro de los que á continuación se expresan, á los precios siguientes:

- Por cada metro cúbico de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada metro cuadrado de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada millar de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada quintal métrico de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada hectolitro de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada kilogramo de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada pieza de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada tabla de á pesetas..... céntimos (en letra).
- Por cada ciento de á pesetas..... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño la carta de pago que justifica haber impuesto la suma equivalente al cinco por ciento del importe total del servicio.

(Fecha y firma del proponente)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 4.ª

2485

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, para la subasta y aprovechamiento de productos leñosos en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal de 1904 á 1905.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fija en el adjunto estado, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas, y si no lo hubiere en la localidad autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose postura alguna que no cubra la tasación en que ha sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique

si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación, establece el título V de la Ley Municipal vigente.

5.ª Si la primera subasta resultare sin postura admisible, se celebrará una segunda bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación y á los diez días siguientes de celebrarse la primera; si tampoco hubiere licitador se celebrará á los diez días siguientes una tercera subasta con rebaja de un 25 por 100 de la tasación primitiva y con el mismo pliego de condiciones; si tampoco se presentare licitador se celebrará á los diez días siguientes la cuarta subasta, bajo el mismo pliego de condiciones y con rebaja del 40 por 100 de la primera tasación; si aun así no hubiere licitador, se celebrará una quinta y última subasta, á los diez días siguientes, bajo el mismo pliego y con rebaja del 64 por 100 de la tasación primera.

Del resultado de estas subastas se dará cuenta de oficio al Ingeniero Jefe de la Región, remitiéndose la correspondiente copia del acta al señor Delegado de Hacienda.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará en la primera sesión siguiente á la fecha en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento de las condiciones del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante por la Comisión de Montes respectiva y una pareja de la Guardia civil y hallarse el rematante provisto de la licencia expedida por el Ingeniero ó Ayudante de la provincia, que se expedirá previa la presentación en las oficinas de la Región de la carta de pago correspondiente al 10 por 100 del importe del remate.

El rematante que sin la indispensable licencia diere principio al aprovechamiento perderá lo cortado y se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado y doble de su valor en el caso de haber desaparecido los productos.

8.ª La corta y extracción de los productos leñosos se verificará en el preciso é improrrogable plazo que se señale en el acta de entrega que se hizo á la Comisión de Montes por el

funcionario de la Sección facultativa de Montes, contándose á partir desde el día que se haga entrega del sitio del disfrute por la Comisión al rematante, y quedando obligado éste á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el plazo estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.ª La roza de las matas se verificará precisamente entre dos tierras con hachas lijeras y cortantes sin causar excavaciones de ningún género rebajando también hasta flor de tierra los uñeros y copas viejas y cubriendo asimismo todos los cortes con una capa de tierra de cinco centímetros de espesor á fin de favorecer el brote ulterior.

10.ª El rematante respetará cuidadosamente las matas que vegetan en los límites del monte ó sitio objeto de esta subasta, á fin de obtener resalvos y atalayas, los que limpiará y olivará perfectamente hasta los dos tercios de su altura, eligiendo para esto los pies más robustos y mejor guiados.

11.ª Queda asimismo obligado el rematante á dejar enteramente limpio el terreno comprendido en el aprovechamiento, de todos los arbustos y malezas que comprenda y de los despojos de aquel.

12.ª La extracción de los productos se verificará por los caminos que han sido consignados en el acta de entrega á la Comisión de Montes, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquellos, ni abrir estos en otros puntos sin previo permiso de los funcionarios de la Región.

13.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 22 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, quedando sujeto el rematante á lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del reglamento citado.

14.ª El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el art. 22 ya citado, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

15.ª Desde la entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y á 200 metros alrededor, si no denunciare á sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueren cometidos.

16.ª El reconocimiento final de los aprovechamientos leñosos, se hará con el mayor esmero posible, asistiendo al acto la Comisión de Montes del Ayuntamiento, el rematante, una pareja de la Guardia civil, y un funcionario de la Región, á cuyo efecto, el rematante solicitará previamente el servicio al Ingeniero Jefe de la Región, levantándose el acta correspondiente de dicha operación.

17.ª Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de Montes y de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas que no se hubieren expresado en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen; y

18.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del

puesto respectivo y los funcionarios de la cuarta Región, en esta provincia, son los encargados de hacer cumplir las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Logroño á 4 de Noviembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.

la contribución por riqueza rústica y urbana, así como también la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días, respectivamente, á fin de que, durante dicho plazo, puedan examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Arnedillo 11 de Noviembre de 1904.
—El Alcalde, Jorge Pérez.

RELACION de los productos leñosos que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones que antecede.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESTÉREOS		TASACIÓN — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA
			ALTAS	BAJAS		
Aguilar del río Alhama	Monegro.	Aguilar.	"	200	200	Diciembre 9, á las 12.
Sorzano.	La Dehesa.	Sorzano.	200	"	400	Idem 9, á las 11.
Medrano.	Dehesa carrascal.	Medrano.	"	25	25	Idem 10, á las 12.
Hornos.	Dehesa del Prado.	Hornos.	100	"	200	Idem 9, á las 11.
Ventosa.	San Antón.	Ventosa.	150	"	300	Idem 12, á las 12.
Manjarrés.	El Soto.	Manjarrés.	100	"	200	Idem 9, á las 11.
Bezares.	Las Santas y Dehesa.	Bezares.	200	"	200	Idem 10, á las 11.
Navarrete.	Dehesa la Verde.	Navarrete.	"	500	500	Idem 13, á las 12.

Logroño 4 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.

CÁRDENAS

2509

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presenten durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Cárdenas 8 de Noviembre de 1904.
—El Alcalde, Blas García.

ABALOS

2517

Terminados por la Junta pericial de este distrito, los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, pues pasado que sea no serán admitidas.

Abalos 12 de Noviembre de 1904.
—El Alcalde, Telesforo Eguiluz.

ORTIGOSA

2547

Don Angel Navarrete de la Riva, Alcalde constitucional de Ortigosa de Cameros;

Hago saber: Que el día 24 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año próximo de 1905, bajo el tipo de 4.284'01 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 30 del actual á la misma hora que la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo.

Ortigosa 15 de Noviembre de 1904.
—Angel Navarrete.

NESTARES

2498

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho y quince días respectivamente, á fin de que, los contribuyentes á los cuales afectan, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que procedan.

Nestares 10 de Noviembre de 1904.
—El Alcalde, Donato Adalid.

NÁJERA

2503

Don Toribio Arenzana Rubio, primer Teniente Alcalde de este I. Ayuntamiento, encargado de la Alcaldía por licencia del propietario;

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y se formulen por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes.

Nájera 12 de Noviembre de 1904.
—Toribio Arenzana.—Por su mandado, Eduardo Sotés, Secretario.

ARNEDILLO

2508

Terminados los repartimientos de

Anuncios Oficiales

EL BASILLO

2478

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que, los interesados, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

El Basillo 8 de Noviembre de 1904.
—El Alcalde, Alejo Renta.

BERCEO

2481

Con objeto de que puedan examinarse por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que sean legales, se exponen al público por término de ocho días contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial, los cuales han de regir en el próximo año de 1905.

Berceo 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Echavarría.

FUENMAYOR

2490

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrí-

cula industrial de esta villa, para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los primeros y de quince la última, para que los contribuyentes que en ellos figuran puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuenmayor 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Raimundo Gonzalo.

CORDOVIN

2493

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Cordovín 10 de Noviembre de 1904.
—El Alcalde, Isidoro Martínez.

LUMBRERAS

2494

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y entablar las reclamaciones que procedan.

Lumbreras 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Villarea

GRAÑÓN

2554

Don Pedro Villar Villarejo, Alcalde constitucional de Grañón;

Hago saber: Que el día 27 del actual, de diez á once del mismo, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la primera subasta del arriendo á venta libre para el año de 1905, de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, bajo el tipo de 4.035'02 pesetas, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, aprobado por la Administración de Hacienda.

Si en el día señalado no hubiese licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 4 de Diciembre, á la misma hora y en dicho local, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Grañón 13 de Noviembre de 1904.
—Pedro Villar.

TIRGO

2556

Don Bonifacio Porres del Río, Alcalde constitucional de la villa de Tirgo;

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año natural de 1905, está señalada esta casa Consistorial el día 30 del actual y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 3059'01 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal, ó el duplo en fincas, y en caso de prestar fianza personal ha de ser á gusto y contento del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Tirgo 16 de Noviembre de 1904.—
Bonifacio Porres.

CASALARREINA

2551

Don Celestino Llanos Ergui, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina;

Hago saber: Que el día 27 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta y á venta libre, de los derechos de consumos para el próximo año de 1905, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casalarreina 15 de Noviembre de 1904.—Celestino Llanos.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904

MES DE AGOSTO

2ª SEMANA

2059

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

Limpieza	TOTAL de jornales	PRECIO per jornal	Pesetas	Cts.
Tiburcio Manzanares, peón.—Paja.	7	2 50	17	50
Manuel Martínez.	7	2 50	17	50
Víctor Pérez.	7	2 "	14	"
Pedro Raso.	7	2 "	14	"
Angel Ibáñez.	7	2 25	15	75
Policarpo Martínez.	6 y 1/2	2 "	13	"
Claudio Martínez.	3	2 "	6	"

Riego de jardines

Galo Fernández, peón.
Isidro Cañas, id.
Francisco Alcalde, id.
Cecilio Arenas, id.
Joaquín López, id.
José Ugarte, id.
Pedro Monge, id.
Melitón Sanz, id.
Eusebio Vallejo, id.

Conservación aguas Pantano

Pascual Muro, peón.
Severiano Guillén, id.
Baldomero Guillén, id.
Dionisio Rico, id.
Félix Cristín, id.
Nemesio Torralbo, id.
Ecequiel Arnáez, id.
Francisco Valiente, id.
Justo Terralba, id.
Celedonio Suhizarreta, id.

Depósitos Administrativos

Valentín Chasco, albañil.
Santos Nalda, id.
Timoteo Gil, id.
Remigio Salvatierra, caficero.
Félix Salvatierra, id.
Dionisio Aramayo, carpintero.
Santiago Ochoa, id.
Manuel Jiménez, peón.
Eliás Duarte, id.
Policarpo Arnáez, id.
Antolín Muro, id.
Tomás Escrich, id.
Valentín Arao, id.
Luis Llach, id.
Lucas Estefanía.—Almacén.
Francisco Velilla, id.

Fuentes

Felipe Moreno, albañil.
Pedro Berriobeña, cantero.
Guillermo Tejada, peón.
Nicolás Arenas, empedrador.
Saturnino Davalillos.

Riego arbolado El Cortijo

Miguel Pérez, 2 mulas.
Isidro Cañas, peón.
Ecequiel Arnáez, id.

	TOTAL de jornales	PRECIO per jornal	Pesetas	Cts.
Galo Fernández, peón.	6	2 "	12	"
Isidro Cañas, id.	6	2 "	12	"
Francisco Alcalde, id.	7	1 50	10	50
Cecilio Arenas, id.	7	1 "	7	"
Joaquín López, id.	6 y 1/2	2 "	13	"
José Ugarte, id.	6	2 "	12	"
Pedro Monge, id.	6	2 25	13	50
Melitón Sanz, id.	6	2 "	12	"
Eusebio Vallejo, id.	6	2 "	12	"
Pascual Muro, peón.	7	2 25	15	75
Severiano Guillén, id.	7	2 25	15	75
Baldomero Guillén, id.	7	2 25	15	75
Dionisio Rico, id.	7	2 25	15	75
Félix Cristín, id.	7	2 25	15	75
Nemesio Torralbo, id.	7	2 25	15	75
Ecequiel Arnáez, id.	7	2 25	15	75
Francisco Valiente, id.	7	2 "	14	"
Justo Terralba, id.	1 y 3/4	2 "	3	50
Celedonio Suhizarreta, id.	2	2 "	4	"
Valentín Chasco, albañil.	4	3 50	14	"
Santos Nalda, id.	4	3 50	14	"
Timoteo Gil, id.	4	2 25	9	"
Remigio Salvatierra, caficero.	7	2 "	14	"
Félix Salvatierra, id.	7	2 "	14	"
Dionisio Aramayo, carpintero.	6	3 "	18	"
Santiago Ochoa, id.	6	2 50	15	"
Manuel Jiménez, peón.	6	2 25	13	50
Eliás Duarte, id.	6	2 25	13	50
Policarpo Arnáez, id.	6	2 "	12	"
Antolín Muro, id.	6	1 25	7	50
Tomás Escrich, id.	7	2 "	14	"
Valentín Arao, id.	7	2 "	14	"
Luis Llach, id.	6	2 "	12	"
Lucas Estefanía.—Almacén.	7	3 "	21	"
Francisco Velilla, id.	7	3 "	21	"
Felipe Moreno, albañil.	5	3 50	17	50
Pedro Berriobeña, cantero.	2	4 "	8	"
Guillermo Tejada, peón.	5	2 25	11	25
Nicolás Arenas, empedrador.	7	2 25	15	75
Saturnino Davalillos.	7	2 25	15	75
Miguel Pérez, 2 mulas.	6	5 "	30	"
Isidro Cañas, peón.	6	2 "	12	"
Ecequiel Arnáez, id.	7	2 25	15	75
TOTAL.			686	"

Importa esta relación la suma de seiscientos ochenta y seis pesetas. Logroño 13 de Agosto de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.